

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
Y
LA FUNDACIÓN WORLD LEARNING ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EN LA
EDUCACIÓN**

Convenio Marco de Cooperación que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (en adelante "UNAJ"), con domicilio legal en Av. San Martín 2002, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por el Lic. Ernesto Villanueva, Rector Organizador, y por la FUNDACIÓN EDUCATIVA WORLD LEARNING ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN con domicilio legal en la calle Aráoz 2832, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada en este acto por el Sr. Sebastián C. Rodrigo en su carácter de Presidente de Consejo de Administración (en adelante la "FUNDACIÓN") conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que la **UNAJ** y la **FUNDACION** están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.
2. Que el acuerdo de colaboración podrá incluir el desarrollo de proyectos conjuntos en las áreas de programas académicos, de investigación, intercambio de profesores y estudiantes y actividades culturales.

Ambas instituciones acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo establecer las bases y criterios conforme a las cuales la **UNAJ** y la **FUNDACION** llevarán a cabo actividades de cooperación académica en programas, proyectos y actividades de interés común.

SEGUNDA: Los programas a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

1. Proyectos de cooperación académica y de investigación conjunta.
2. Intercambio de profesores y de estudiantes para la realización de proyectos académicos, de investigación y docencia.

3. Acceso a materiales bibliográficos.
4. Intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
5. Organización y participación en seminarios, talleres, encuentros, conferencias y simposios de mutuo interés.
6. Uso de las instalaciones de ambas instituciones para propósitos educativos, de investigación, culturales y recreativos.
7. Participación de estudiantes y profesores de cada una de las partes en actividades educativas, culturales y de servicio a la comunidad, organizadas por cada Institución.
8. Otros proyectos que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, la **UNAJ** y la **FUNDACION** podrán suscribir acuerdos específicos, en los cuales se describirán en detalle las actividades que se desarrollarán, los calendarios de trabajo, el perfil y número de personas involucradas, los presupuestos requeridos y las formas de evaluación de los proyectos, así como toda la información y documentación pertinente para justificar los fines y alcances de cada acuerdo. Asimismo, en cada acuerdo específico se especificarán los derechos y obligaciones de las dos instituciones.

CUARTA: Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos elaborados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes acuerdan designar una persona por institución para que coordine las actividades. En la **UNAJ** se designa al Mg. Félix Sabaté, Director de Relaciones Internacionales, y en la **FUNDACION** se designa a la Mg. Ana Rita Díaz-Muñoz. Será responsabilidad de las personas coordinadoras llevar a cabo las siguientes funciones de manera conjunta:

1. Ejercer la supervisión de los proyectos en desarrollo.
2. Proponer los nombres de los representantes que se responsabilizarán de elaborar las propuestas de los programas o proyectos específicos a los que se refiere la cláusula tercera.
3. Establecer un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración que se implantarán y para presentar un informe final escrito sobre cada uno de ellos.
4. Proponer modificaciones, tanto a los acuerdos o proyectos específicos como al presente convenio.


- QUINTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes y mediante comunicación escrita.
- SEXTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de acuerdo con la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.
- SÉPTIMA:** Las partes podrán dar por terminado este Convenio Marco de Cooperación mediante comunicación escrita a la otra parte con seis (6) meses de anticipación sin derecho a indemnización alguna. Ambas instituciones acuerdan que la terminación de este convenio no afectará al desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades en ejecución.
- OCTAVA:** Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del Convenio Marco de Cooperación, deberán ser remitidas por escrito a las direcciones que se consignan respecto de cada una de las Partes en el encabezamiento.
- NOVENA** Todas las cuestiones relativas a la validez, interpretación o ejecución del Convenio Marco de Cooperación se regirán por las leyes de la República Argentina.

Enteradas las partes del contenido y alcances de este Convenio Marco de Cooperación, lo firman de conformidad en:

Florencio Varela, Argentina, el día de
Junio de 2012

Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día
22 de Junio de 2012

Lic. Ernesto Villanueva
Rector Organizador
Universidad Nacional Arturo Jauretche


Sr. Sebastián C. Rodrigo
Presidente
Fundación World Learning Argentina
para la Promoción de la Excelencia en la
Educación

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
Y
LA FUNDACIÓN EDUCATIVA WORLD LEARNING ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA
EN LA EDUCACIÓN**

Por una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (en adelante "UNAJ"), con domicilio legal en Avenida San Martín 2002, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por el Lic. Ernesto Villanueva, Rector Organizador, y por la FUNDACIÓN EDUCATIVA WORLD LEARNING ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN con domicilio legal en la calle Aráoz 2838, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada en este acto por el Sr. Sebastián C. Rodrigo en su carácter de Presidente de Consejo de Administración (en adelante la "FUNDACIÓN"; y cuando sea referida conjuntamente con la UNAJ, serán ambas colectivamente referidas como las "Partes"), celebran el presente Convenio Específico que se encuentra enmarcado en las cláusulas del Convenio Marco vigente suscripto entre las Partes; el presente Convenio Específico estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. El Convenio Específico tiene por objeto el dictado de clases y la organización de actividades educativas y de intercambio sobre temáticas vinculadas a Salud Pública, destinadas a la capacitación y perfeccionamiento de estudiantes universitarios de E.E.U.U, en el marco del desarrollo del programa de la Fundación: "Argentina: Salud Pública en Ambientes Urbanos". A tales efectos, la UNAJ será sede del Módulo "Redes de Atención de Salud" (en adelante, el "Modulo") del programa de la Fundación: "Argentina: Salud Pública en Ambientes Urbanos" (en adelante, el "Programa").

CLAUSULA SEGUNDA: A fin de poner en ejecución las actividades que se realizarán bajo este Convenio Específico se constituirá una Unidad de Coordinación, integrada por un representante de UNAJ y otro de la FUNDACIÓN, que se encargará de centralizar, coordinar y supervisar las actividades que se llevarán a cabo en el marco del Convenio Específico.

Por parte de UNAJ se designa como responsable a la Lic. María Teresa Poccioni y por la FUNDACIÓN a la Mg. Ana Rita Díaz-Muñoz, Directora Académica del programa "Argentina: Salud Pública en Ambientes Urbanos".

CLAUSULA TERCERA: Estará a cargo de la UNAJ: (i) Asesoramiento y colaboración para la selección del contenido y el desarrollo del Módulo del Programa, lo cual incluye en especial y sin que implique limitación, proponer temas a tratar en dicho módulo; (ii) Asesoramiento académico y de consulta, lo cual incluye en especial y sin que implique limitación, responder las consultas relacionadas con el Módulo del Programa que efectúe la FUNDACIÓN y (iii) Asesoramiento y colaboración para la organización y coordinación de las visitas educativas relacionadas con el Módulo del Programa, lo cual incluye en especial y sin que implique limitación, sugerir lugares y/o entidades para visitar, contactar a la FUNDACIÓN con aquellos lugares y/o entidades sugeridas, acompañar y coordinar las visitas; (iv) Provisión de aulas y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; (v) Organización de las presentaciones que dan marco a la visita a los servicios de la red.

Estará a cargo de la FUNDACIÓN: (i) Atención e inscripción de los interesados; (ii) Coordinación de actividades extra-curriculares para los estudiantes; (iii) Viáticos y alojamiento de los estudiantes; (iv) Pago de los gastos de transporte local; (v) Trámites de visado, documentos de residencia en el país, seguro de vida y salud de los estudiantes; (vi) Gastos de organización que las visitas a campo demanden; (vii) Cualquier otro trámite, gasto, servicio, etc. no previsto en el presente Convenio Específico.

CLAUSULA CUARTA: Como contraprestación por las actividades desarrolladas por UNAJ en el marco del Módulo, LA FUNDACIÓN abonará a UNAJ la suma única, total y definitiva de Dólares Estadounidenses dos mil (USD 2.000.-) por cada uno de los Módulos.

Las sumas a abonarse en virtud del presente expresadas en Dólares Estadounidenses se convertirán a la cantidad de Pesos Argentinos que corresponda según la cotización del Banco de la Nación Argentina para operaciones de venta de Dólares Estadounidenses aplicable al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura respectiva.

CLAUSULA QUINTA: Todas las cuestiones relativas a la validez, interpretación o ejecución del Convenio Especifico se regirán por las leyes de la República Argentina.

Como consecuencia del espíritu de colaboración que motiva el Convenio Especifico, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales.

En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, las Partes acuerdan que todas las desavenencias que deriven de este Convenio o que guarden relación con éste serán sometidas a los Tribunales Federales de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA SEXTA: El Convenio Especifico no implica otro vínculo entre las Partes que el que deriva directamente del presente. Las Partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio Especifico y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra Parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

CLAUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan mantener los términos y condiciones del Convenio Especifico en forma confidencial y no revelar el Convenio Especifico, sus términos, ni información personal o académica de los estudiantes a ninguna tercera parte.

CLAUSULA NOVENA: La UNAJ y la FUNDACIÓN acuerdan que sus respectivas obligaciones bajo el Convenio Especifico no podrán ser cedidas ni subcontratadas, salvo en caso de consentimiento por escrito y previo de la otra Parte.

CLAUSULA DECIMA: El presente Convenio Especifico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes y mediante comunicación escrita.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El presente Convenio Especifico podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de acuerdo con la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las Partes podrán dar por terminado este Convenio Especifico mediante comunicación escrita a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. Ambas instituciones acuerdan que la terminación de este convenio no afectará al desarrollo y culminación de actividades en ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La UNAJ y la FUNDACIÓN acuerdan mantener pólizas de seguro que cubrirán sus actividades respectivas de acuerdo a este Convenio Especifico, de montos que son normales y de costumbre con respecto a la provisión de servicios educacionales y de coordinación.

La UNAJ se compromete a brindar cobertura a los alumnos dentro del ámbito educativo, para lo cual la FUNDACIÓN, se compromete a elevar en el plazo de 72 hs. anteriores a que los alumnos ingresen a la Universidad, un listado de alumnos que contendrá: apellido y nombre, domicilio y N° de pasaporte de cada uno de ellos.


CLAUSULA DECIMA CUARTA: Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del Convenio Especifico, deberán ser remitidas por escrito a las direcciones que se consignan respecto de cada una de las Partes en el encabezamiento.

Enteradas las Partes del contenido y alcances de este Convenio Especifico, lo firman de conformidad en:

Florencio Varela, Argentina, el día de Junio
de 2012

Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el
día 22 de Junio de 2012

Lic. Ernesto Villanueva
Rector Organizador
Universidad Nacional Arturo Jauretche


Sr. Sebastián C. Rodrigo
Presidente
Fundación World Learning Argentina para la
Promoción de la Excelencia en la Educación